

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN**

Convenio de colaboración que celebran: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ CAMPECHE** , representada por el **ING. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO** en su carácter de **DIRECTOR DEL PLANTEL**, a quién en lo sucesivo se le denominará "**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ**" y por la otra el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Delegación Estatal en Yucatán, representado en este acto por el **C.P RANFERIZ CRUZ GODOY**, Delegado Estatal; en su carácter de **APODERADO LEGAL**, a quién en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se le denominará **INSTITUTO**, para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

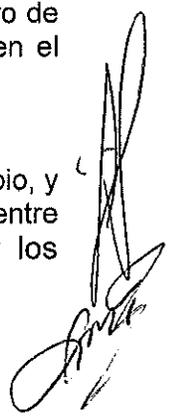
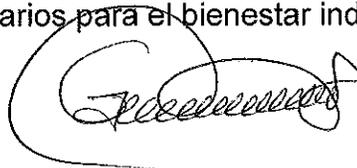
I.- Declara el: "**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ**"

1. Que es un organismo de enseñanza técnica o superior con reconocimiento y validez oficial lo que le permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa.
2. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con el **INSTITUTO**
3. Que los alumnos con categoría de pasantes pueden desarrollar el servicio social o prácticas profesionales que establece la ley como parte del plan académico, en las instalaciones y dentro de los servicios del Instituto con el acreditamiento escolar.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Av. Ah-Canul s/n x Carretera federal- Calkiní, Campeche, C.P. 24900. Con los números telefónicos (996)96-104-94, (996) 96-109-67.

II.- Declara el "**INSTITUTO**

1. Que su representante legal, el C.P. Ranferiz Cruz Godoy, acredita su personalidad de apoderado general del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Yucatán, mediante el testimonio de la escritura pública número 78708, del libro 2212, de fecha primero de abril de dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público del Comercio, con todas las facultades suficientes para la celebración de este convenio, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno, así mismo acredita su identidad con copia de su credencial para votar con fotografía con número de folio 118838692910 expedida por el Instituto Federal Electoral, documentos que se integran en el presente instrumento para formar parte integral del mismo como **Anexo uno**.

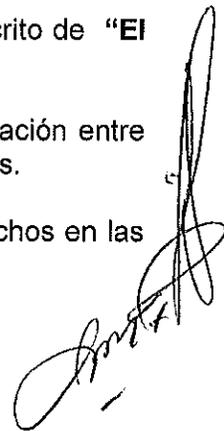
2. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y es el instrumento básico de la seguridad social en los términos de su Ley Constitutiva y entre sus objetivos se encuentra el de la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.



3. Que tiene su domicilio en el predio marcado con el número 439 de la calle 41 x 34 de la colonia Industrial de esta ciudad, con el número telefónico 987-11-15.
4. Que dispone de los recursos humanos financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente Convenio.
5. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en el apartado 7.1 del manual de procedimientos para la administración del servicio social y prácticas profesionales en áreas técnico administrativas.

III. Declaran ambas partes:

1. Que convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las funciones de **"El Instituto"** y aquella a que tenga acceso el **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ"** o sus alumnos, con motivo del presente convenio. De la misma manera conviene en que la información confidencial a la que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información, el **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ"** y sus alumnos se obligan a lo siguiente:
 - ❖ Utilizar toda la información a que tenga acceso o de de **"El Instituto"**, únicamente para cumplir el objeto de este convenio.
 - ❖ Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla.
 - ❖ No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"El Instituto"**.
 - ❖ No revelar información a ningún tercero sin la previa autorización por escrito de **"El Instituto"**.
2. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre ambas partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
3. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos en las siguientes:



C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las partes convienen en que los estudiantes del **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ"** que así se considere puedan prestar sus servicios social y/o practicas profesionales en el **"INSTITUTO"**

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento: las practicas profesionales de los alumnos del **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ"** que se realizaran conforme a lo dispuesto en los correspondientes planes y programas de estudio que tenga establecido el **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ"** y con sujeción a los términos, condiciones y características establecidas en el presente convenio.

TERCERA.-Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, el **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ"** proporcionará al **INSTITUTO**, los pasantes de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las carreras que ofrece el plantel, para apoyar en el desarrollo de los servicios y actividades que el **INSTITUTO** requiera; las partes convienen en que el período de prestación de servicio social será de 480 horas en seis meses y la practicas profesionales de 640 horas en un periodo de cuatro a seis meses, acordando los contratantes el número de horas diarias en la que se prestará el servicio social y/o las prácticas profesionales.

CUARTA.-**EI INSTITUTO** definirá para cada programa el horario y lugar para la prestación del Servicio Social y/o las prácticas profesionales, asimismo determinará con base en sus prioridades la ayuda económica pudiendo esta ser a titulo gratuito, a los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales.

QUINTA.- **EI INSTITUTO**, a solicitud del **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ"** extenderá las correspondientes constancias de iniciación y terminación del servicio social y /o prácticas profesionales al prestador para su entrega a el **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ"**.

SEXTA.-El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes de manera anticipada, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

SÉPTIMA.- Para cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes, por el **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ"** al **LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA** y por el **INSTITUTO** a la **PSIC. GUADALUPE MACEDO RAMÍREZ**, responsable del programa del servicio social.

OCTAVA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" no tendrá obligaciones de carácter laboral con los estudiantes, enviados por el "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ" que prestan su servicio social y/o sus prácticas profesionales.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "Patrón Sustituto".

DÉCIMA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero estatal y a la jurisdicción del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ONCEAVA.-**MODIFICACIONES:** "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

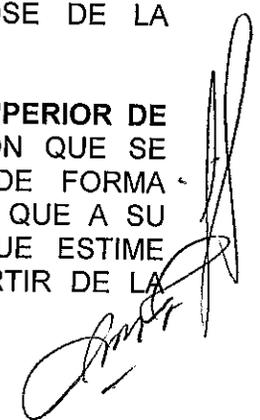
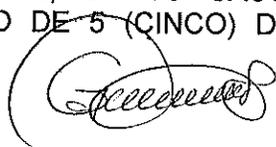
DOCEAVA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

SON CASOS DE INCUMPLIMIENTO DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ" DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS QUE SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) CUANDO EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ" DEJE DE CUMPLIR CON LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.
- B) SI TRANSMITE PARCIAL O TOTALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TRECEAVA.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ" LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTE A QUE SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ", PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ" HA INCURRIDO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE LO HARÁ SABER DE FORMA INDUBITABLE, POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.



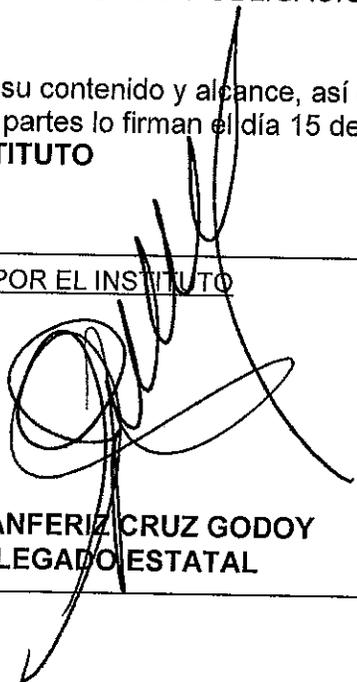
B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A DE ESTA CLÁUSULA.

CATORCEAVA.- PROHIBICIONES.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud el presente Convenio, las partes lo firman el día 15 de febrero de dos mil siete, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
POR EL INSTITUTO

POR EL INSTITUTO



C.P. RANFERIZ CRUZ GODOY
DELEGADO ESTATAL

POR LA ESCUELA
"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ"



ING. JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO
DIRECTOR GENERAL

ENLACE INSTITUTO



PSIC. GUADALUPE MACEDO RAMÍREZ
RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL

ENLACE
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ



LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL.